



INFORME DE MOTIVACIÓN

**REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DEL PLAN
DE USO Y GESTIÓN DE SUELO, ORDENANZA METROPOLITANA PMDOT-
PUGS 001-2021**

1. ANTECEDENTES

El 13 de septiembre de 2021 se sancionó la Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021, mediante la cual se aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito metropolitano de Quito 2021 - 2033.

Con oficio Nro. STHV-2021-1087-O, con fecha 06 de octubre de 2021 suscrito por el Arq. Vladimir Tapia, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (STHV) pone en conocimiento de la Secretaría de Ambiente (...) *de conformidad con el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3967-O de fecha 17 de septiembre de 2021, enviado por la Secretaría General del Concejo a todas las entidades municipales, mediante el cual se remite la Ordenanza No. PMDOT-PUGS-001-2021, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito el 13 de septiembre de 2021; informo que la misma establece, en sus Disposiciones Transitorias Quinta y Vigésimo Séptima, lo siguiente:*

“Quinta. - La entidad encargada del ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en un plazo de ciento ochenta (180 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza actualizará los límites y planes que forman parte del Sistema Metropolitano de Áreas de Protección, en función de lo establecido en el PUGS para la actualización de las Ordenanzas correspondientes.”

Con fecha 13 de marzo de 2022, la Magister Cecilia Pacheco suscribe el oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0395-O, en el cual menciona: (...) *me permito poner en consideración para su revisión y aprobación, en el ámbito de sus competencias institucionales, la propuesta final de actualización del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, SMANP, en formato Geodatabase (.gdb).*

La propuesta acoge las observaciones y recomendaciones planteadas por la STHV. Cabe mencionar que los casos particulares en el AIER Pichincha Atacazo fueron discutidas y consensuadas por técnicos de las dos Secretarías (SA y STHV), mediante mesas de trabajo de los días 07 y 08 de marzo de 2022.

Finalmente, con oficio Nro. STHV-2022-0523-O, el 01 de abril de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda envía el Informe de conformidad, en el mismo menciona que (...) *la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda señala que la actualización de los límites de las áreas de protección que componen el SMANP desarrollada por la Secretaría de Ambiente y que ha sido parte de una revisión conjunta, se encuentra alineada y validada conforme los tratamientos urbanísticos, usos de suelo y en general los contenidos de la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS 001-2021.*

2. OBJETIVO

Justificar técnicamente la reformatoria a la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza PDMOT-PUG-001-2021.

3. GENERALIDADES

La transitoria Quinta del PUGS, establece que (...) *la entidad encargada del ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en un plazo de ciento ochenta (180 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza actualizará los **límites y planes** que forman parte del Sistema Metropolitano de Áreas de Protección, en función de lo establecido en el PUGS para la actualización de las Ordenanzas correspondiente*, es por eso que la misma se constituye en dos etapas concatenadas, la primera corresponde a la revisión y actualización de los límites de las áreas del SMANP (actualmente ocho áreas) y, por otra parte, una vez modificados los límites, se procederá a la actualización de los planes de manejo de las áreas, de forma participativa con la ciudadanía que habita las zonas antes descritas (énfasis agregado).

El Código Municipal, en su artículo Nro. 3176 establece que (...) *la participación ciudadana es un elemento fundamental para la consolidación del SMANP, tanto en el proceso de presentación de propuestas como en la gestión de áreas protegidas metropolitanas*; por lo tanto, la actualización de los planes de manejo deben seguir un **proceso participativo**, con el fin de proponer soluciones para la conservación del patrimonio natural del DMQ, enfatizando la mejora de los medios de vida de la población, para alcanzar un Desarrollo Territorial Sostenible de las áreas. (énfasis agregado)

El Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas -SMANP-, declarado en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0213, incluye principios rectores, marco institucional y categorías de manejo; de ella, deriva la generación de las políticas y estrategias del patrimonio natural de Quito. Entre las categorías de conservación se tiene: los Santuarios de Vida Silvestre (SVS), las Áreas de Protección de Humedales (APH), las Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS), y las Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER).

El objeto del SMANP es la conservación de los ecosistemas más frágiles y amenazados (páramos, humedales, bosques secos); la protección de la vida silvestre; la promoción del uso sostenible de los recursos naturales; la recuperación de la cobertura vegetal; el manejo de las fuentes abastecedoras de agua, la promoción de la producción sostenible y la conservación, promoción del patrimonio cultural expuestos en los territorios del SMANP;

Constituye un modelo territorialmente consolidado y adaptativo para la gestión, coordinación, cooperación territorial y ambiental, que permite garantizar la representatividad, conectividad y la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad, así como la promoción social del uso racional de los bienes y servicios ambientales que estos generan a la sociedad, contribuyendo con ello al logro de la sostenibilidad en el DMQ, en beneficio de todos los ciudadanos del distrito.

3.1. Re delimitación Áreas SMANP

La redelimitación de las áreas del SMANP se entregó mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0395-O, el 13 de marzo del 2022, a la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano. De esta manera se cumplió parcialmente la transitoria Quinta del PUGS. La redelimitación no solo consideró la alineación al Plan de uso y Gestión de Suelo, adicionalmente, se reformaron áreas como las del AIER Pichincha Atacazo, incrementando en un 121% de áreas de protección del flanco oriental que colinda con la ciudad y las estribaciones de la parte posterior del Volcán Pichincha, cubriendo la Microcuenca del Río Cristal, así, las ocho áreas del SMANP tienen las superficies, detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Áreas actualizadas del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas

Nro.	Mecanismo de Conservación	ÁREA (ha)	Año de Creación	Ordenanza - Resolución
1	ACUS Yunguilla	2979,80	11 de julio de 2013	Ordenanza Nro. 0409
2	ACUS Camino de Los Yumbos	18445,42	09 de mayo de 2019	Ordenanza de Áreas de Protección Ambiental Nro. 001
3	Corredor Ecológico del Oso Andino	65433,08	10 de julio de 2013	Resolución de Consejo Nro. 431
4	AIER Pichincha Atacazo	22329,82	14 de octubre de 2013	Ordenanza Nro. 446
5	APH Cerro Las Puntas	28149,92	26 de agosto de 2014	Ordenanza Nro. 0010
6	ACUS Mashpi	17483,17	22 de junio de 2011	Ordenanza Nro. 088
7	ACUS Pachijal	15791,30	02 de julio de 2012	Ordenanza Nro. 264
8	ACUS Mojanda Cambugán	27363,99	22 de febrero de 2022	Ordenanza 001 2022 APA
TOTAL		197.976,5		

3.2. Planes de Manejo

La actualización de los Planes de Manejo se integró en el POA del año 2021 de la Secretaría de Ambiente y en su mayoría este proceso se halla en ejecución a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Ambiente del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y el Fideicomiso Mercantil Fondo Ambiental para la Protección de Cuencas y Agua, FONAG, suscrito el 07 de diciembre del 2021.

Con este convenio se actualizarán los planes del ACUS Yunguilla, Corredor Ecológico del Oso Andino, ACUS Camino de Los Yumbos, AIER Pichincha Atacazo y APH Cerro Las Puntas, los mismos que en la planificación se desarrollarán durante el año 2022.

Por otra parte, el plan de manejo del ACUS Mojanda Cambugán, sancionada en febrero del 2022, se realizará mediante cooperaciones interinstitucionales en proceso. Finalmente, los planes de los ACUS Mashpi y Pachijal, que se actualizaron en el año 2019, serán revisados por la Secretaría de Ambiente en el presente año, aunque su validez es de al menos cinco años.

Los planes de manejo tendrán el siguiente cronograma de actualización durante el año 2022 y 2023:

SMANP	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Corredor Ecológico del Oso Andino	Abril 2022	Diciembre 2022
ACUS Camino de Los Yumbos	Abril 2022	Diciembre 2022
ACUS Yunguilla	Abril 2022	Diciembre 2022
ACUS Mojanda Cambugán	Abril 2022	Abril 2023
AIER Pichincha Atacazo	Junio 2022	Diciembre 2022
APH Cerro Las Puntas	Abril 2022	Diciembre 2022
ACUS Mashpi	Junio 2022	Febrero 2023
ACUS Pachijal	Junio 2022	Febrero 2023

El trabajo referente a los planes de manejo tendrá las siguientes consideraciones:

- Evaluación de los instrumentos de manejo existentes
- Actualización de planes de manejo de las áreas protegidas metropolitanas que cuenten con este instrumento.

En los planes se considerará impulsar procesos de conservación y de aprovechamiento racional de recursos, que permitan mejorar los medios de vida de la población y promover una interacción entre el ser humano y el resto de la naturaleza, a fin de asegurar una mayor resiliencia de los pobladores frente al cambio climático y la detención y reversión de los procesos de degradación acelerada del patrimonio natural.

4. CONCLUSIONES

La Transitoria Quinta del Plan de Uso y Gestión de Suelo, considera dos etapas, encadenadas, dentro de la Planificación de las áreas del SMANP la una relativa a los límites de las áreas protegidas y la otra a los planes de manejo.

Una vez presentados y aprobados los nuevos límites de las ocho áreas del SMANP se puede dar inicio al proceso de actualización de los planes de las áreas del SMANP, los mismos que son parte integrante de las respectivas ordenanzas de creación de las áreas.

Por lo expuesto, se solicita la modificación del texto de la Disposición Transitoria Quinta del Plan de Uso y Gestión de Suelo e integrarlo a la Ordenanza de Régimen Administrativo de Suelo RAS que se encuentra en desarrollo por la Comisión de Uso de Suelo, en la sección de Disposiciones Reformatorias:

Texto actual en la transitoria:

Quinta. - La entidad encargada del ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en un plazo de ciento ochenta (180 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza actualizará los límites y planes que forman parte del Sistema Metropolitano de Áreas de Protección, en función de lo establecido en el PUGS para la actualización de las Ordenanzas correspondientes

Texto propuesto de reformatoria:

Quinta. - La entidad encargada del ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365 días) contados a partir de la aprobación de la Ordenanza del Régimen Administrativo de Suelo, actualizará los límites y planes que forman parte del Sistema Metropolitano de Áreas de Protección, en función de lo establecido en el PUGS para la actualización de las Ordenanzas correspondientes.

5. RESPONSABILIDAD DEL INFORME

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Mg. Sebastián Pillajo Especialista en Sistemas Productivos	MSc. Miguel Vázquez Director de Patrimonio Natural

